

 Octubre de 2012 - San Jose - Costa Rica

Visto y Considerando

* La solicitud para ser aceptados como miembros de la Federación Iberoamericana de Ombudsman. por parte de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo de la República Oriental del Uruguay con nota de fecha 20 de septiembre del corriente año.
* Que La Federación Iberoamericana de Ombudsman es la agrupación que reúne a Defensores del Pueblo, Procuradores, Proveedores, Raonadores (Razonador), Comisionados y Presidentes de Comisiones Públicas de Derechos Humanos de los países Iberoamericanos de los ámbitos nacional, estatal, regional, autonómico provincial y municipal
* Que Los miembros integrantes de la Federación podrán ser Ombudsman nacionales, estatales, provinciales, regional-autonómicos o municipales, con independencia de la denominación que reciban en cada país, siempre y cuando reúnan el perfil básico del Ombudsman y cuenten con facultades de promoción y defensa de los Derechos Humanos.
* Que Asimismo, deben estar previstos en la Constitución de su Estado o haber sido creados por una ley específica aprobada por el órgano legislativo competente.
* Que en arreglo a Ley 18.446 de diciembre de 2008 Fue creada la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo de la República Oriental del Uruguay
* Que Esta Institución se ha conformado en el pasado mes de junio, a partir de la designación de los integrantes del su primer Consejo Directivo, integrado por  el Dr. Juan Faroppa, Dr. Juan Raúl Ferreira, Dra. Mirtha Guianze, Soc. Mariana González Guyer y Dra. Ariela Peralta.
* Que el art. 14 del estatuto de la FIO establece que el Comité Directivo recibirá las solicitudes de adhesión o suscripción a este Estatuto y previo análisis de la documentación correspondiente, acordará lo que proceda
* Que el objetivo primordial de la Federación es ser un foro para la cooperación, el intercambio de experiencias y la promoción, difusión y fortalecimiento de la institución del Ombudsman en las regiones geográficas de su jurisdicción, independientemente del nombre específico que reciba.
* Y que Este Órgano colegiado debe informar a la Asamblea General, acerca de las adhesiones y suscripciones aprobadas.

***El Comité Directivo de la FIO RESUELVE***

**Aceptar la Incorporación de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo de la República Oriental del Uruguay como Miembro de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO).**